



REGLAMENTO INTERNO PARA OTORGAR BECAS DE ESTUDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS CON REGIMEN DE SUBVENCION COMPARTIDA

Las Becas, determinadas en la Ley Nº 19.532, estarán destinadas a todos los Alumnos de los Colegios San Rafael Arcángel, San Gabriel Arcángel, Padre Alberto Hurtado y Beato Damián de Molokai y Sala Cuna San Benito, de acuerdo a siguiente reglamento:

- 1) Los Apoderados de los Alumnos interesados deberán presentar solicitud escrita, de acuerdo a formulario adjunto, al Director del Establecimiento, antes del 15 de Noviembre de cada año, formulario que tiene el carácter del confidencial así como la documentación que se adjunte a él. La Dirección del Establecimiento deberá, delegar la recepción y manejo de documentos relacionados con esta tarea en un Funcionario Administrativo.
- 2) Los Sres. Directores procederán a entregar las correspondientes solicitudes, a la Comisión Calificadora antes del 24 de Noviembre, previo V°B° y observaciones en la misma Solicitud.
- 3) El Director del Colegio deberá conformar una Comisión Calificadora de las solicitudes, integrada por un representante de él, el Profesor Jefe de cada curso y un representante del Sub-Centro de Padres, de preferencia el Delegado de Bienestar, la que procederá a analizar los informes de las solicitudes recibidas previo acuerdo de criterios de clasificación de asignación de exclusivamente las becas obligatorias. Hasta el 30 de Noviembre estas Comisiones entregarán el resultado de sus análisis a la Dirección del Colegio.
- 4) **En el otorgamiento de becas, serán primera prioridad los alumnos designados como prioritarios que según disposiciones emanadas del Ministerio de Educación serán determinados en forma nominativa por esta entidad.**
- 5) Los Listado de cada curso, debidamente calificados serán entregados a una Comisión Central, conformada por el Director, un Delegado de los Profesores Jefes y el Delegado de Bienestar del Centro General de Padres, quienes antes del 15 de Diciembre deberán emitir la lista definitiva de Alumnos Seleccionados bajo criterios Socioeconómicos, quedando a resolución exclusiva del Sostenedor y Director del Colegio, la asignación del 25% que les corresponde a su libre disposición.
- 6) El resultado final de la Solicitud, será comunicado al Apoderado solicitante, por escrito, por el Director del Colegio, antes del proceso de matrícula.
- 7) Antes del 15 de Diciembre de cada año, los Sres. Directores de cada establecimiento, deberán sugerir al Representante legal, la distribución de las becas de libre disposición del sostenedor, para resolución de éste, de acuerdo a las normas internas de la Fundación Juan XXIII y las normas legales vigentes.
- 8) Los casos especiales, surgidos en fechas distintas a las indicadas, deberán ser debidamente justificados, seguirán el proceso administrativo antes detallado y serán resueltos oportunamente, de acuerdo a la situación del momento, por el Representante legal de la Fundación. Se debe dejar establecido que por norma se otorgará becas sólo al comienzo de cada período escolar, y en otros tiempos sólo se otorgarán al existir renuncia o retiro de alumnos previamente becados.
- 9) Las Becas son otorgadas para un período escolar, pudiendo ser renovadas sólo como resultado de la aplicación de las normas de este Reglamento.
- 10) En caso de otorgamiento de becas parciales, la cantidad que el apoderado se compromete a pagar mensualmente, estará sometida a las normas establecidas en el Contrato de Matrícula.
- 11) Todo el personal Administrativo, tanto de la Administración Central de la Fundación como de los Colegios que intervenga en el proceso, lo hará bajo apercibimiento de la más absoluta confidencialidad, teniendo comunicación escrita que de faltar a dicha condición de trabajo, comprobadamente, incurriría en una falta grave a sus obligaciones contractuales, haciéndose acreedor a la aplicación del Artículo 160, numeral 7 del Código del Trabajo.
- 12) Los Apoderados de los alumnos que no fueron favorecidos con Beca, tendrán la posibilidad de apelar a la Dirección Ejecutiva de la Fundación Juan XXIII, en un plazo que no supere la fecha de matrícula del presente año.

**RAÚL GALDAMES CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL**

Los Ángeles, Octubre de 2017